

Constancia secretarial: 5 de octubre de 2023, le informó al señor juez que dentro del proceso radicado 2022-160, se corrió traslado de las excepciones presentadas por la tercera interesada, de otro lado, la parte actora guardó silencio, está pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

Leidy Constanza Bedoya Toro
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL**

Chinchiná, Caldas, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	JOSE FERNANDO PARRA GUZMAN
Demandados:	En calidad de herederos determinado del señor JULIAN MOLINA: MARIA FANERI, WESNER y HENRY MOLINA USMA y Herederos Indeterminados de Julián Molina y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado:	1717440890042022-00160-00
Auto Interlocutorio	611

Vista la constancia secretarial que antecede, con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, se señala la hora de las **nueve (09:00 a.m.) del dieciocho (18) de octubre y de ser necesario se continuara el 19 de octubre de 2023,** para que tenga lugar la audiencia estipulada en el artículo 372 y 373 del C.G.P. en la medida de lo posible.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

- *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

- *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*
- *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 372 No. 7 del C.G.P, se decreta el interrogatorio de parte de las siguientes personas:

- JOSE FERNANDO PARRA GUZMAN
- MARIA MARTHA ELENA PARRA GUZMAN
- MARIA FANERI, WESNER y HENRY MOLINA USMA.

Igualmente se hará la inspección judicial del artículo 375 al predio con M.I. 100-59381, igualmente se hará verificación de la instalación de la valla, al respecto se requiere a la parte actora para que el citado día, este acompañado de un **profesional idóneo** que ilustre debidamente al Despacho los linderos y la plena identificación del inmueble.

Como pruebas de la parte demandante se decretan las siguientes:

Documentales:

- Registro civil de nacimiento de JOSE FERNANDO PARRA GUZMAN.
- Registro civil de defunción de JULIAN MOLINA.
- Registro civil de nacimiento de MARÍA FANERI MOLINA USMA, WESNER MOLINA USMA Y HENRY MOLINA USMA.
- Certificado de tradición folio de matrícula inmobiliaria 100-59381.
- Escritura Pública No. 444 de 1 de Septiembre de 1955.
- facturas de pago del impuesto predial.
- certificado catastral especial.
- certificado plano predial catastral.

Testimoniales:

Como la parte demandante pide la recepción de testimonios de:

- JOSE OLMEDO OCAMPO CUERVO, GLORIA AMPARO GARCIA DE TREJOS, JOSE ALBERTO SEPULVEDA, LUZ AMPARO BOTERO BETANCUR , LUZ MANDA PARRA GUZMAN, BEATRIZ ELENA CALDERON GUZMAN , se advierte que de ser necesario el día de la audiencia se hará aplicación del artículo 212 del C.G.P.

Pruebas peticionadas por la tercera interesada:

Documentales

- Copia de la escritura Pública No. 276 de la Notaría Primera del Círculo de Chinchiná, Caldas, del día 30 de julio del año 2020.
- ACTA DE CONCILIACIÓN del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS, firmada el día 18 de agosto del año 2020.
- Copia de la escritura No. 444 del 01 de septiembre del año 1955. - Copia del Registro Civil de nacimiento de la señora MARIA MARTHA ELENA PARRA GUZMAN, No. 530128.
- Copia del certificado de defunción del señor MARIANO PARRA PEREZ. - Copia del CONTRATO CIVIL DE OBRA suscrito y encargado por la señora MARIA MARTA ELENA PARRA GUZMAN con el contratista señor ALEXANDER GALLEGO OSORIO, identificado con C.C. No. 75.146.684, suscrito el día 2 de julio del año 2014, con el fin de hechura y techado de terraza.
- Copia del CONTRATO CIVIL DE OBRA suscrito y encargado por la señora MARIA MARTA ELENA PARRA GUZMAN con el contratista señor ALEXANDER GALLEGO OSORIO, identificado con C.C. No. 75.146.684, suscrito el día 2 de septiembre del año 2019, con el fin de construir la segunda plata del bien en disputa.
- Factura No. 202200010656 del impuesto predial pagado por la señora MARIA MARTA ELENA PARRA GUZMAN del día 28 de febrero del año 2022.
- Factura No. 202000024617 del impuesto predial pagado por la señora MARIA MARTA ELENA PARRA GUZMAN del día 31 de marzo del año 2020
- Copia del registro civil de nacimiento del señor JOSE ARTURO PARRA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 4.412.096.
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora MARIA MYRIAM PARRA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 24.617.452.
- Factura No. 201100045914 del impuesto predial pagado por la señora MARIA MARTA ELENA PARRA GUZMAN del día 30 de junio de 2011.
- Copia del CONTRATO DE OBRA CIVIL suscrito por la señora MARIA MARTA ELENA PARRA GUZMAN con el contratista señor ALEXANDER GALLEGO OSORIO identificado con C.C. No. 75.146.684 por arreglo general del sótano en el predio en disputa.
- Copia de los recibos de dineros recibidos por el señor FERNANDO PARRA GUZMAN por parte de la señora MARIA MARTHA ELENA PARRA GUZMAN por diferentes conceptos relacionados con el inmueble en disputa.
- Carta Catastral y determinación física del inmueble en disputa en 6 folios. - Copia de la solicitud de audiencia de conciliación de la cámara de comercio de Chinchiná, Caldas, solicitada por el señor JOSE FERNANDO PARRA GUZMAN del día 30 de julio del año 2020.

- Copia recibo 397547 del 04 de diciembre del año 2009 por valor de \$150.000 por cuestión de avalúo del bien inmueble en discusión pagados por mi representada. Pagado en el Banco Davivienda.
- Copia comprobante consignación por valor de \$150.000 realizada el día 06 de octubre del año 2010 a favor del municipio de Chinchiná por concepto de valorización del bien inmueble aquí discutido, cancelado por mi representada. Del Banco Bogotá
- Copia Recibo 39462 por valor de \$150.000 realizado el día 27 de octubre del año 2009 por concepto de impuesto predial realizado por mi representada respecto del bien inmueble aquí involucrado. Pagado en el Banco Davivienda.
- Copia recibo No. 3915 por valor de \$150.000 realizado el día 15 de septiembre del año 2009 por concepto de impuesto predial realizado por mi Argumento y Defensa Servicios Jurídicos Integrales representada respecto del bien inmueble aquí involucrado. Pagado en el Banco Davivienda.
- Copia recibo No. 375477 por valor de \$150.000 por concepto de avalúo realizado el día 08 de junio 2009, realizado por mi representada respecto del bien inmueble aquí involucrado. Pagado en el Banco Davivienda.
- Copia recibo No. 38652 por valor de \$150.000 por concepto de impuesto predial respecto al bien inmueble involucrado, realizado el día 05 de agosto de 2009 por mi representada. Pagado en el Banco Davivienda.
- Copia recibo No. 385507 por valor de \$150.000 por concepto de impuesto predial respecto del bien inmueble aquí involucrado, realizado el día 09 de julio 2009 por mi representada. Pagado en el Banco Davivienda.
- Copia recibo No. 37459 por valor de \$150.000 por concepto de impuesto predial respecto del bien inmueble aquí involucrado, realizado el día 30 de abril del año 2009 por mi representada. Pagado en el Banco Davivienda.
- Copia recibo No. 37240 por valor de \$150.000 por concepto de impuesto predial respecto del bien inmueble aquí involucrado, realizado el día 31 de marzo de 2009 por mi representada. Pagado en el Banco Davivienda. - Copia factura No. 201700045368 del 30 de septiembre del año 2017 por concepto de impuesto predial respecto del bien inmueble aquí involucrado, por valor de \$239.303 realizado por mi representada. Pagado en el Banco Davivienda.
- Copia Factura No. 201900006381 del 28 de febrero del año 2019 por valor de \$431.031 por concepto de impuesto predial realizado por mi representada respecto al bien inmueble involucrado dentro de este proceso. Pago realizado en el Banco Bancolombia.
- Copia Factura No. 202000039502 del 31 de julio de 2020 por valor de \$100.796 por concepto de impuesto predial respecto del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Pago realizado en el Banco Bogotá.

- Copia recibo No. 39715 del 12 de noviembre del año 2009 por concepto de impuesto predial por valor de \$150.000 realizado por mi representada respecto al bien inmueble que aquí nos ocupa. Pago realizado en el Banco Davivienda.
- Copia comprobante consignación por valor de \$150.000 realizada el día 09 de febrero del año 2010 a favor del municipio de Chinchiná por concepto de valorización del bien inmueble aquí discutido, cancelado por mi representada. Del Banco Bogotá - Copia comprobante consignación por valor de \$150.000 realizada el día 20 de septiembre del año 2010 a favor del municipio de Chinchiná por concepto de valorización del bien inmueble aquí discutido, cancelado por mi representada. Del Banco Bogotá Argumento y Defensa Servicios Jurídicos Integrales
- Copia Factura No. 201100045914 del 30 de junio de 2011 por valor de \$139.791 por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Pago realizado en el Banco Davivienda.
- Copia Factura No. 40491 del 05 de marzo del año 2016 por valor de \$150.000 por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Pago realizado en el Banco Davivienda.
- Copia Factura No. 401032 del 27 de enero del año 2010 por valor de \$150.000 por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Pago realizado en el Banco Davivienda
- Copia comprobante No.426/40 del 21 de mayo de 2010 por valor de \$150.000 por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Pago realizado en el Banco Davivienda.
- Copia Factura No. 201100048708 del 31 de julio de 2011 por valor de \$360.140 por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Pago realizado en el Banco Davivienda
- Copia Factura No. 201200022702 del 30 de abril del año 2012 por valor de \$221.011 por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Pago realizado en el Banco Davivienda.
- Copia Factura por valor de \$175.000 del día 3 de octubre de 2014 pagado en el Banco Bancolombia referencia No. 201400078087 por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada.
- Copia Factura por valor de \$53.244 del día 4 de noviembre de 2014 pagado en el Banco Bancolombia por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Con letra de cambio adjunta suscrita por mi representada.
- Copia Factura por valor de \$53.244 del día 5 de diciembre de 2014 pagado en el Banco Bancolombia por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Con letra de cambio adjunta suscrita por mi representada.

- Copia Factura por valor de \$53.244 del día 6 de enero de 2015 pagado en el Banco Bancolombia por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Con letra de cambio adjunta suscrita por mi representada. Argumento y Defensa Servicios Jurídicos Integrales.
- Copia Factura por valor de \$53.244 del día 6 de marzo de 2015 pagado en el Banco Bancolombia por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Con letra de cambio adjunta suscrita por mi representada.
- Copia Factura por valor de \$53.244 del día 9 de febrero de 2015 pagado en el Banco Bancolombia por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Con letra de cambio adjunta suscrita por mi representada.
- Copia Factura por valor de \$53.244 del día 16 de junio de 2015 pagado en el Banco Bancolombia por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Con letra de cambio adjunta suscrita por mi representada.
- Copia Factura por valor de \$53.244 del día 5 de marzo de 2015 pagado en el Banco Bancolombia por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado realizado por mi representada. Con letra de cambio adjunta suscrita por mi representada.
- Copia Factura No. 201700043277 del 31 de agosto de 2017 pagado en el Banco Davivienda el día 24 de agosto de 2017 por parte de mi representada por concepto de impuesto predial del bien inmueble aquí involucrado, pago realizado por mi representada.

Testimoniales

TETSIMONIALES - YENNY PATRICIA ECHEVERRI TORO, LEIDY YANETH VALLEJO, JOHANA SEPULVEDA, LUZ ELENA PINEDA RENDÓN, MARTHA LUCÍA PALOMINO, SANDRA MARCELA LOPEZ, MARIA IRMA DIAZ, MARIA ISABEL URIBE, LUCILA BEDOYA, LINA OSORIO, GILDARDO MEJIA, LILIANA GIRALDO, GLORIA PATRICIA NIETO, MARTINA SALAZAR, MARIA YOLANDA DUQUE, ANA ROSA OSORIO, JULIO CESAR HURTADO, MARIA CRISTINA URIBE, GLORIA INES USME, MARIA DELMA OSPINA USME, JOSE ALDEMAR GRAJALES, JUAN CARLOS MEJIA PARRA, ARTURO PARRA, MIRIAM PARRA, LUISA FERNANDA GIRALDO PARRA, LILIANA SALAZAR SALAZAR, JOSE URIEL GIRALDO VELEZ, DANIELA ALEJANDRA GIRALDO PARRA, DIANA JANETH RIVERA, AMPARO BECERRA DE LEÓN, MARIA LUCY GONZALEZ OSPINA, CONSUELO OSPINA SANTANA.

Se advierte que si es necesario el día de la audiencia se aplicará lo preceptuado en el artículo 212 del C.G.P.

OFICIO

- La parte demandante dentro de los 3 días siguientes deberá aportar copia de facturas de servicios públicos sobre el predio pretendido.
- Se tomará la declaración de ROSMIRA PARRA DE BUILES, el señor JOSE ARTURO PARRA HERNANDEZ, la señora MARIA MYRIAM PARRA HERNANDEZ, el señor JOSE GUILLERMO GUZMAN y la señora LUZ AMANDA PARRA GUZMAN quienes deberá ubicar la señora MARIA MARTHA ELENA PARRA GUZMAN de acuerdo a los hechos de su contestación de la demanda.

Finalmente se informa a las partes que en la fecha fijada se llevara a cabo la inspección judicial del predio, y se continuará con las demás etapas procesales de manera virtual mediante el sistema lifesize por secretaría se les informará el link correspondiente, en caso de no tener acceso virtual estará disponible la sala de audiencias del Palacio de Justicia de Chinchiná.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



WALTER MALEDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a96dd272773ace7edc0e1ef2213ccc5f24622c7ac5bc218d48de59861b771d6**

Documento generado en 05/10/2023 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>